RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N.º 0016-2024-CE

Lima, 15 de setiembre de 2024

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el postulante Freddy Widmar Hernández Rengifo, en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literal b y g de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del derecho, la cátedra universitaria o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del concurso público de méritos, la Comisión Especial publicó en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en















consideración la información consignada en los documentos presentados a través del Sistema de Postulación, esto es, hasta el 13 de agosto de 2024;

Que, conforme a las bases del concurso, del 3 al 5 de setiembre de 2024, los postulantes podrán solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicional que consideren pertinente para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en el Sistema de Postulación;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, el postulante Freddy Widmar Hernández Rengifo presentó su escrito de reconsideración al Ítem investigación, alegando que no se le ha considerado el puntaje correspondiente de 4.75;

Que, de la revisión documentaria, contenida en el Ítem de investigación, se puede advertir que ha sido evaluado y otorgado en la evaluación curricular primigenia el puntaje que corresponde, en relación a los artículos publicados en la revista nacional Gaceta Jurídica, tales como: 1.- Protección del derecho fundamental a la unión de hecho y la imprescriptibilidad, 2.- Análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad, 3.- La unión de hecho es imprescriptible, y 4.- Medios probatorios en la unión de hecho como derechos fundamentales, por tanto, lo peticionado no corresponde;

Que, con respecto a la revista VOX IURE de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ésta es considerada una revista indexada, correspondiendo 0.5 por cada artículo publicado, y al haber presentado 2 artículos en dicha revista, le correspondería 1 punto;

Que, con respecto al artículo denominado SOCIAL DAMAGE ANDA THE NEED FOR THE FIGURE OF THE SOCIAL ACTOR, publicado en el CENTRO UNIVERSITARIO CURITIBIA- VOLUMEN 6- NUMERO 39/2023 Ie-62561 JAN-MARCO I CURITIBA/ BRASIL-PAGINAS 1 AL 12-ISSN 2316-2880, dicha publicación ha sido considerada en una revista indexada y arbitrada, motivo por el cual se le reconoce el puntaje de 0.75 en dicho ítem;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión Especial, en la Sesión de fecha 15 de setiembre de 2024, decidió amparar en parte, el recurso de reconsideración presentado por el interesado.

Que, se precisa que las calificaciones y evaluaciones que se realizan respecto de cada postulante en todas las etapas del presente concurso público de méritos están sujetas a lo establecido en la Ley N.º 30916, Ley















Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y en las Bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por lo que no dependen directamente del trámite o del resultado de un procedimiento administrativo externo iniciado por un postulante ante una entidad distinta a la Comisión Especial;

Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Perú, los artículos 11 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las Bases del concurso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente en parte, el recurso de reconsideración presentado por el postulante FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO, respecto al Ítem de investigación, debiendo en este extremo modificar el puntaje y otorgarle en este Ítem el puntaje de 3.75 puntos, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al mencionado postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Registrese, notifiquese y publiquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR

Defensor del Pueblo

Presidente de la Comisión Especial

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente del Poder Judicial

Miembro

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA

Fiscal de la Nación Miembro

















LUZ PACHECO ZERGA

Presidente del Tribunal Constitucional Miembro

CESAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI

Contralor General de la República Miembro

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER

Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en representación de las universidades públicas Miembro

SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA

Rector de la Universidad Ricardo Palma en representación de las universidades privadas Miembro













